

ANEXO II**Preparación de las muestras y criterios generales que deben cumplir los métodos de análisis para el control oficial del contenido máximo de aflatoxinas en alimentos destinados a lactantes y niños de corta edad**

El punto 2 del anexo II del Real Decreto 90/2001, de 2 de febrero, se modifica como sigue:

«2. Tratamiento de la muestra recibida en el laboratorio:

Cada muestra de laboratorio se triturará finamente y se mezclará cuidadosamente según un método que garantice una homogeneización completa.

En el caso de que el contenido máximo sea aplicable a la materia seca, el contenido de materia seca se determinará sobre una parte de la muestra homogeneizada, utilizando un procedimiento que garantice una determinación precisa del contenido de materia seca.»

21695 *CORRECCIÓN de errores de la Orden SCO/3664/2004, de 11 de noviembre, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos.*

Detectado error en la Orden SCO/3664/2004, de 11 de noviembre, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre productos cosméticos, BOE n.º 273, del día 12 de noviembre de 2004, en la página 37272, se procede a efectuar la oportuna rectificación del siguiente tenor literal:

En la letra a) del apartado primero, en el número de orden 97, columna d «concentración máxima en producto terminado», donde dice: «d) 0,56% en agua de colonia», debe decir: «b) 0,56% en agua de colonia».